


<p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p align="center">Anexo 20 Medidas relativas a la carga, el correo y otros artículos</p>	

Contenido

1. Generalidades..... 2

2. Responsabilidad del explotador de aeronaves..... 2

2.1. Aspectos generales..... 2

1. Generalidades

Teniendo en cuenta lo relacionado en el RAC 160 Capítulo L. RESPONSABILIDAD DE LOS EXPLOTADORES DE AERONAVES, numeral 160.1125 Medidas relativas a la carga, el correo y otros artículos; la responsabilidad por el control de la carga, paquetes de mensajería, encomiendas y correo, corresponde al explotador de aeronaves de carga, por lo tanto, el Concesionario OPAIN S.A., no desarrolla procedimientos en este adjunto.

2. Responsabilidad del explotador de aeronaves

En concordancia con el adjunto 14 del RAC 160, el cual establece las instrucciones técnicas en seguridad de la aviación civil que rigen operación de seguridad de la carga, correo, paquetes y mensajería, que deben ser desarrollados por los Explotadores de Aeronaves en el Plan de Seguridad – PSE, y aplicados en su operación.

2.1. Aspectos generales

- (a) El Explotador de Aeronaves que transporte carga, correo, paquetes y mensajería y operador postal acreditado deben:
- i. Disponer de una estructura de seguridad reflejada en sus Planes de Seguridad, mencionando sus atribuciones y responsabilidades que soporten el cumplimiento de las políticas, procedimientos establecidos en sus Planes y las labores de seguridad.
 - ii. Establecer en sus Planes de seguridad las medidas preventivas que se deben aplicar a los envíos en cuanto a su preparación, almacenamiento y despacho en condiciones de seguridad, para garantizar su integridad hasta el sitio de entrega.
 - iii. Presentar en sus Planes de seguridad las políticas para implementar medidas de seguridad de manera aleatoria a fin de contribuir con un efecto disuasivo en las medidas de seguridad establecidas.
 - iv. Generar una declaración de seguridad que evidencie la aplicación de procedimientos activos para detectar elementos que pongan o puedan poner en riesgo la seguridad de la aviación civil, o bien por la aplicación de medidas preventivas tendientes a evitar cualquier tipo de intromisión sobre la carga, correo, paquetes y mensajería.

**Anexo 20 Medidas relativas a la carga, el correo y otros
artículos**

- v. Los procedimientos pueden comprender el empleo de equipos de rayos X, perros biosensores en la detección de explosivos o cualquier otra sustancia prohibida que pueda poner en riesgo la seguridad de la aviación civil, el registro manual, detectores de explosivos u otra tecnología más avanzada que permita la inspección eficaz a la carga.
- vi. Restringir la distribución, divulgación y disponibilidad de cualquier información sensible de conformidad a las operaciones de seguridad de los explotadores de aeronaves.